



PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO ACUERDO

EN LO GENERAL, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, CON RELACIÓN A LA DERRAMA DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA CONOCIDA COMO PLAYAS DE TIJUANA, EJECUTEN MEDIDAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE PLAYAS DE TIJUANA.

APROBADO NO APROBADO

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO. LEIDO POR LA **DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. VICEPRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, **DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que el Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a los titulares de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua y de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, con relación a las derramas de aguas residuales en la zona conocida como Playas de Tijuana, realicen las acciones necesarias para evitar su contaminación;** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo quinto de su artículo 4to. establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 117 establece como criterios: que la prevención y control de la contaminación del agua es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país, que las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su



descarga en ríos, cuencas, vasos, **aguas marinas** y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo y que la participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua.

Asimismo, en su artículo 118 fracciones I y II se establece que los criterios referidos serán considerados en la expedición de normas oficiales mexicanas para el uso, tratamiento y disposición de aguas residuales, para evitar riesgos y daños a la salud pública.

Ley General citada, que en su artículo 123 establece que todas las descargas en las redes colectoras, ríos, acuíferos, cuencas, cauces, vasos, **aguas marinas** y demás depósitos o corrientes de agua y los derrames de aguas residuales en los suelos o su infiltración en terrenos, deberán satisfacer las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan, y en su caso, las condiciones particulares de descarga que determine la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o las autoridades locales. Corresponderá a quien genere dichas descargas, realizar el tratamiento previo requerido.

No obstante las exigencias anteriores, con relación a Playas de Tijuana, en reiteradas ocasiones se ha afirmado que no existe un control sobre las derramas de aguas residuales.

En efecto, se han publicado diversos artículos en medios de comunicación: "El Sol de Tijuana"¹, "La Jornada"², "Telemundo20"³ e inclusive notas nacionales, como es "Noticias con Yuriria Sierra"⁴ en donde medularmente refieren:

¹ Consultable en: <https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/fuera-de-control-la-contaminacion-en-playas-de-tijuana-8567242.html>

² Consultable en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/07/04/estados/advierten-sobre-alta-contaminacion-en-playas-de-tijuana/>

³ Consultable en: <https://www.telemundo20.com/noticias/local/en-playas-de-tijuana-estos-numeros-no-habia-habido-activistas-revelan-altos-niveles-de-contaminacion/2217890/>

⁴ Consultable en: <https://youtu.be/aurl-m1bDuU>



- Que los monitoreos de la calidad del agua en Playas de Tijuana han arrojado resultados distintos cada semana a causa de un descontrol de las descargas y derrames de aguas negras que se arrojan de manera directa al mar, sin que a la fecha haya una alerta sobre el riesgo a la salud de los bañistas y visitantes; y,
- Que grupos ambientalistas, como es Proyecto Fronterizo de Educación Ambiental en Tijuana, revelaron muestras alarmantes de los niveles de contaminación en las playas de la ciudad, que aseguraron alcanzaron cifras históricas en bacterias que podrían representar un riesgo para los bañistas.

Siendo el caso, que conforme a los monitoreos que realiza la CESPT por conducto de su Coordinación de Control de Calidad⁵, los resultados bacteriológicos de los muestreos de la zona costera, en específico del FRACC. PLAYAS DE TIJUANA EL VIGIA, arrojaron que el 28 de junio de 2022 los niveles de enterococos eran de 1119 por cada 100 mililitros de agua, y el 19 de julio del citado año de 388 enterococos.

Aun con tales niveles de enterococos presentes en Playa Tijuana, éstas continuaron abiertas y sin advertencia alguna a la comunidad tijuanense y visitantes foráneos; poniendo en riesgo la salud de los usuarios que por motivos recreativos acuden a las mismas.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en sus LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE AGUA DE MAR PARA USO RECREATIVO CON CONTACTO PRIMARIO, refieren que la calidad de agua para uso recreativo en centros turísticos es un factor primordial para garantizar la protección de la salud de los usuarios, estudios en agua marina y playas indican que las enfermedades de las mucosas, de la piel y digestivas asociadas con los bañistas están directamente relacionadas con los niveles de contaminación fecal.

Refieren que el indicador bacteriológico más eficiente para evaluar la calidad de agua de mar para uso recreativo de contacto primario son los

⁵ Consultable en: https://www.cespt.gob.mx/pdf/zc_resbac_2022.pdf



enterococos fecales, dado que resiste a las condiciones del agua de mar, el grupo de enterococos fecales es un subgrupo de los estreptococos fecales y son diferenciados de otros estreptococos por su habilidad para crecer en 6.5 % de cloruro de sodio, pH de 9.6 y entre 10 y 45 °C, además de estar relacionado directamente con enfermedades como gastroenteritis, enfermedades respiratorias, conjuntivitis, dermatitis y entre otras.

En este sentido, para establecer el criterio de playa apta o no apta para uso recreativo, la Secretaría de Salud consideró un nivel de enterococos de 200 NMP/100 mL para un riesgo estimado de 5 a 10 por ciento para enfermedades gastrointestinales y de 1.9 a 3.9 para enfermedades respiratorias febriles agudas, de acuerdo con los estudios presentados por la Organización Mundial de la Salud.

Como se denota, en diversas ocasiones Playas de Tijuana debió ser considerada como playa NO APTA para uso recreativo por los altos niveles de enterococos originados por las descargas descontroladas de aguas residuales o no tratadas directamente al mar.

Con motivo de lo anterior, es que propongo que la XXIV Legislatura Constitucional del Estado, exhorte respetuosamente a los titulares de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua y de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, con relación a la derrama de aguas residuales en la zona conocida como Playas de Tijuana, realicen las acciones necesarias para evitar su contaminación, como serían:

Primero. Ejecutar las medidas necesarias para prevenir la contaminación de Playas de Tijuana, por motivo de las descargas de aguas residuales, observando las Normas Oficiales Mexicanas respectivas, como son: la NOM-001-SEMARNAT-2021⁶ y la NMX-AA-120-SCFI-2016⁷.

⁶ Consultable en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645374&fecha=11/03/2022#gsc.tab=0

⁷ Consultable en: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normas/nmx/2010/nmx-aa-120-scfi-2016.pdf>



En la medida de lo posible tales dependencias deben evitar la descarga de aguas no tratadas a las aguas marinas.

De hecho, la NMX-AA-120-SCFI-2016 con relación a las playas de uso recreativo, refiere en su base 5.1.7 que *"No deben existir descargas de aguas residuales de cualquier tipo en la playa ni en la zona terrestre adyacente a la playa"*.

Segundo. Que estas dependencias, conforme a la disponibilidad presupuestal, contemplen los recursos suficientes para la rehabilitación y operación de la infraestructura existente para el saneamiento de aguas residuales, y en su caso la construcción de nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales, a fin de evitar la contaminación de las aguas marinas.

Tercero. Que la CESPT continúe con el monitoreo periódico del agua de mar respecto a su calidad bacteriológica, comunicando a la población los resultados obtenidos e informando si las Playas de Tijuana son aptas para uso recreativo.

Si bien es cierto que la contaminación de Playas de Tijuana no es un tema reciente y que las administraciones estatales han realizado su mejor esfuerzo para evitarla, también lo es, que tales acciones han resultado insuficientes pues reiteradamente se presentan niveles de enterococos superiores a los 200 por cada 100 mililitros de agua, como sucedió los días 28 de junio y 19 de julio del año en curso.

Situación que pone en riesgo la salud de quienes visitan las playas para fines recreativos, ya sea hacer ejercicio, pasear, divertirse con la familia, amigos o simplemente nadar.

¿Y que son los enterococos? SEMARNAT, nos dice que los enterococos⁸ son bacterias esféricas que forman sus colonias en grupos o cadenas. Se

⁸ Consultable en: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/gob-mx/playas/programas_playas_limpias/ficha_tecnica_analisis_del_agua.html



encuentran de manera natural en muchos organismos, incluidos los humanos, como parte de su flora intestinal. Son microorganismos muy resistentes, capaces de tolerar concentraciones relativamente altas de sales y ácidos.

También, indica SEMARNAT que en muchos estudios, los niveles de concentración de los enterococos se relacionan con la incidencia de enfermedades adquiridas por bañistas y constituyen un indicador muy importante de la contaminación en las playas y de las aguas salobres.

Según la farmacéutica Merck Sharp & Dohme⁹ los síntomas por entrar en contacto con materia fecal son: fiebre, escalofríos, fatiga, dolor abdominal, dolor de cabeza, vomito y diarrea. Según refieren los especialistas en la materia, en los casos severos de enterococos faecalis por posible contacto con residuos de materia fecal, también se puede presentar dificultad para respirar, rigidez en cuello y encías sangrantes.

De ahí que, para cuidar la salud de los usuarios de Playas de Tijuana, es necesario que las dependencias estatales tomen las acciones necesarias, para evitar su contaminación, evitando descargas de aguas negras o residuales hacia el mar.

Por Tijuana Sí y Por la Salud Sí.

Por todo lo expuesto es que considero se someta a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California, **EXHORTA** respetuosamente al titular de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, C. José Armando Fernández Samaniego, y al titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, C. Víctor Daniel Amador Barragán, para que en el ámbito de sus atribuciones y

⁹ Consultable en: <https://www.unotv.com/salud/materia-fecal-que-son-los-enterococos-faecalis-hallados-en-playa-de-mexico/>



competencias, con relación a la derrama de aguas residuales en la zona conocida como Playas de Tijuana, realicen las siguientes acciones:

1.- Ejecutar las medidas necesarias para prevenir la contaminación de Playas de Tijuana, por motivo de las descargas de aguas residuales, observando las Normas Oficiales Mexicanas respectivas, como son: la NOM-001-SEMARNAT-2021 que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación; y la NMX-AA-120-SCFI-2016 que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas, entre otras. En la medida de lo posible evitar la descarga de aguas no tratadas a las aguas marinas.

2.- Conforme a la disponibilidad presupuestal, contemplar los recursos suficientes para la rehabilitación y operación de la infraestructura existente para el saneamiento de aguas residuales y en su caso la construcción de nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales, a fin de evitar la contaminación de las aguas marinas.

3.- Continuar el monitoreo periódico del agua de mar respecto a su calidad bacteriológica, comunicando a la población los resultados obtenidos e informando si las Playas de Tijuana son aptas para uso recreativo.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe.



05 SEP 2022

ESPACHADO

DIP. MARIA MONSERRAT RODRIGUEZ LORENZO
COMISION DE SALUD

DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California

SE HACE CONSTAR QUE EL Y LA DIPUTADA DAYLIN GARCIA RUVALCABA, JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA,, INTEGRANTES DE LA XXIV LEGISLATURA PRESENTES EN ESTA SESIÓN, EN TERMINOS DEL ARTICULO 145 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ESTADO, SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA **DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**, MEDIANTE LA CUAL POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, CON RELACIÓN A LA DERRAMA DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA CONOCIDA COMO PLAYAS DE TIJUANA, EJECUTEN MEDIDAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE PLAYAS DE TIJUANA.

DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE

2022.